



ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD



2a CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA

Washington, D.C., USA, 9 - 14 Octubre 1905

II Conferencia Sanitaria Panamericana

RESOLUCIONES

CSP2.R1 La II Convención Sanitaria Internacional *Resuelve*

Que el nombre del Cirujano General Wvman sea propuesto a esta Convención para Presidente de ella, el del Dr. Eduardo Licéaga para Presidente de la próxima Convención y el del Dr. Juan J. Ulloa para secretario permanente.

Actas de la Segunda Conferencia Sanitaria Panamericana de las Repúblicas Americanas, 239

CSP2.R2 La II Convención Sanitaria Internacional *Resuelve*

Que estas Conferencias se celebren cada dos años.

Actas de la Segunda Conferencia Sanitaria Panamericana de las Repúblicas Americanas, 239

CSP2.R3 La II Convención Sanitaria Internacional

Resuelve

Que la próxima Convención se celebre en la Ciudad de México en diciembre de 1907, a convocatoria de la Oficina Sanitaria Internacional.

Actas de la Segunda Conferencia Sanitaria Panamericana de las Repúblicas Americanas, 239

CSP.R4 La II Convención Sanitaria Internacional

Resuelve

Que tan pronto como se complete la organización, el Presidente conceda la palabra al Dr. Eduardo Licéaga para que lea una memoria de interés general.

Actas de la Segunda Conferencia Sanitaria Panamericana de las Repúblicas Americanas, 239

CSP.R5 La II Convención Sanitaria Internacional

Resuelve

Que la comisión proponga que los informes de las Repúblicas que sean muy extensos se presenten a la Convención en forma extractada. Dichos informes se publicarán, en toda su extensión, con los trabajos de la Convención.

Actas de la Segunda Conferencia Sanitaria Panamericana de las Repúblicas Americanas, 239

CSP.R6 La II Convención Sanitaria Internacional

Por cuanto la Junta de Fideicomisarios de la Convención de Farmacéuticos de los Estados Unidos, nombrada por la Asociación Farmacéutica Americana, acaba de publicar la edición decenal de La Farmacopea de los Estados Unidos; y

Por cuanto esta farmacopea revisada comprende muchas nuevas fórmulas de valor, tanto para uso terapéutico como para prevenir enfermedades epidémicas, y representa la mejor idea y labor de los peritos en estas materias.

Resuelve:

- a) Que una versión castellana de esta farmacopea de los Estados Unidos sería de gran provecho para las profesiones médica y farmacéutica de cada una de las Repúblicas representadas en esta Convención; y además,
- b) Que se someta dicha farmacopea a los respectivos Gobiernos para que la comenten en la próxima Convención que se celebrará, en Méjico, con el objeto de adoptar una farmacopea internacional para las Repúblicas Americanas; y
- c) Que se ruegue a la Oficina Sanitaria Internacional que averigüe si se pueden sufragar los gastos de dicha traducción y la publicación de una edición de 5,000 ejemplares, del fondo provisto en el artículo 7 de las resoluciones adoptadas por la Segunda Conferencia Internacional de las Repúblicas Americanas, celebrada en Méjico en el invierno de 1901-2; y
- d) Que si resulta que los gastos de dicha traducción y publicación no pueden sufragarse del fondo provisto en el mencionado artículo 7, se remita el asunto a la Oficina de las Repúblicas Americanas con la súplica de que se haga dicha traducción y publicación en la citada oficina.

Actas de la Segunda Conferencia Sanitaria Panamericana de las Repúblicas Americanas, 252

CSP.R7 La II Convención Sanitaria Internacional
Resuelve:

Habiendo escuchado la proposición según la presenta la junta consultora, al efecto de que la convención que estamos preparando, relativa a cuarentena y enfermedades contagiosas, sea transmitida por la Oficina de las Repúblicas Americanas a todos los países del Centro y Sur América, hayan estado o no en esta Conferencia.

Actas de la Segunda Conferencia Sanitaria Panamericana de las Repúblicas Americanas, 292

CSP.R8 La II Convención Sanitaria Internacional

Por cuanto la República de Méjico y la Zona del Canal de Panamá, mediante de la aplicación de la doctrina de la transmisión de la fiebre amarilla por el mosquito, al saneamiento público, están aproximándose rápidamente a la consecución del exterminio final de dicho mal, y

Por cuanto la República de Cuba, mediante la aplicación de la misma doctrina ha

mantenido y sigue manteniendo su territorio libre de la fiebre amarilla, y

Por cuanto a causa de la falta de preparación para aplicar estas medidas, se ha propagado la fiebre amarilla en ciertos países, y

Por cuanto, en la ciudad de Nueva Orleans una epidemia, que desgraciadamente permitieron las autoridades del estado que se arraigara firmemente, ha sido atajada y gradualmente extinguida mediante la aplicación de dichos métodos en medio de la población de personas no inmunes más grande que ha sido expuesta a la fiebre amarilla,

Por lo tanto:

Resuelve:

- Que esta conferencia considera estos resultados como una prueba más de la exactitud de la doctrina de que la fiebre amarilla es transmitida únicamente mediante la picadura de un mosquito infectado.
- Que la convención es de la opinión de que al principio de una epidemia se puede establecer fácilmente un plan eficaz de defensa basado en esta doctrina.
- Que la próspera ejecución de este plan depende de la perfecta comprensión de esta doctrina por el pueblo, y del apoyo que éste preste dando noticia pronta y francamente de los primeros casos y de los sospechosos y cuidándolos adecuadamente.
- Que son merecedoras de la censura de la Conferencia las autoridades sanitarias que no notifiquen a tiempo la presencia de la fiebre amarilla en sus respectivos territorios.
- Que la conferencia de la enhorabuena a las Repúblicas de México, Cuba y la Zona del Canal de Panamá por el éxito que han obtenido, así como también al Servicio de Sanidad Pública y Hospitales Marítimos por el brillante trabajo que ha hecho en Nueva Orleans.
- Que esta Convención es de la opinión que se encomienden a las autoridades nacionales de sanidad todas las cuarentenas y la misión de combatir las epidemias que amenacen extenderse a los estados y países vecinos.

Actas de la Segunda Conferencia Sanitaria Panamericana de las Repúblicas Americanas, 292

CSP.R9 La II Convención Sanitaria Internacional

Resuelve:

- Que la Convención Sanitaria Internacional dé un voto de gracias a Su Excelencia Teodoro Roosevelt, Presidente de los Estados Unidos, por su valiosa cooperación en el éxito de esta Conferencia y por el elevado significado del cordial discurso con que saludó a los delegados en la recepción con que les honro en la Casa Blanca, en el 12 del presente.
- Que se dé un voto de gracias al honorable Secretario de Estado y al honorable Secretario Interino del Tesoro por sus discursos de bienvenida en la apertura de esta Conferencia.
- Que se dé un voto de gracias al Honorable Gonzalo de Quesada, Ministro Plenipotenciario de Cuba.
- Que se dé un voto de gracias al Director Fox, como representante de la Oficina de las Repúblicas Americanas, por las atenciones que ha dispensado a los delegados y por los preparativos que hizo para hacerles agradable su estancia en esta.
- Que se exprese nuestro sincero aprecio a nuestro altamente estimado Presidente, el Cirujano General Wyman, por su trato cortés y por la manera tan eficaz con que ha cumplido con sus deberes oficiales.
- Que se extienda un voto de gracias al Cosmos Club y a la prensa de la ciudad de Washington por la manera cortés con que nos han tratado durante nuestra estancia en la capital.
- Que se dé un voto de gracias en nombre de los delegados de la Repúblicas Hispano-Americanas a los delegados de los Estados Unidos por su hospitalidad y compañerismo.

Actas de la Segunda Conferencia Sanitaria Panamericana de las Repúblicas Americanas, 307-8

Nota:

Este PDF ha sido generado desde la versión HTML o copia impresa. Conserva el formato y el estilo del texto original.